

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-015787.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Torre metálica nº 1038 (proyectada) de la LAMT 20 KV. "La Codosera" de la S.T.R. "Alburquerque".

Final: Torre metálica nº 1039 (existente) de la LAMT 20 KV. "La Codosera" de la S.T.R. "Alburquerque".

Términos municipales afectados: La Codosera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,175.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a la Ctra. La Rabaza en el T.M. de La Codosera.

Presupuesto en euros: 2.763,76.

Presupuesto en pesetas: 459.851.

Finalidad: Variación de tramo de la LAMT para permitir la edificación en la parcela nº 42, del polígono nº 7 del T.M. de La Codosera.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015787.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001732-015815.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Segura de León, C/ Santa Lucía, nº 23 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 19 de la línea Segura de León-Juan Adame.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Segura de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,472.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "El Chocolatero" en el T.M. de Segura de León.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Segura de León, Finca "El Chocolatero" en el T.M. de Segura de León.

Presupuesto en euros: 32.845,75.

Presupuesto en pesetas: 5.465.073.

Finalidad: Electrificación de fincas rústicas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-015815.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1610 de 25 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 78/2000, promovido por la representación procesal de D. Benjamín Galán Ginés siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre "Orden dictada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes con fecha 13 de octubre de 1999, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 17 de mayo de 1999 por la que se revocó la ayuda concedida para autopromoción de vivienda, expte: 10-NC-0519/96-A-G, se ha dictado Sentencia Firme nº 1610 de 25 de septiembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1610 de 25 de septiembre de 2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez contra la Orden de fecha 13 de octubre de